



Oficio: U.A.I.P. 1445/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 15 de junio del 2022

"2022 Año del 70 Aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Josefa Flores

Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300052622**, el día **08 de junio del año 2022**, misma que a la letra dice:

" De conformidad con: CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE [del 14 de marzo de 2022] QUE CELEBRAN: I. BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, COMO ACREDITANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES JOSÉ DE JESÚS TREJO SAUCEDO Y MATILDE ALFEREZ LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL BANCO"; II. EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE E IRMA MANDUJANO GARCÍA, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y JUNTO CON "EL BANCO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". Cláusula 7 Entregar a "EL BANCO" el Aviso de disposición / Solicitud de disposición, especificando monto, plazo y destino del "Crédito". Y con fundamento en: CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE [firmado el 3 de mayo de 2022] QUE CELEBRAN: I. BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, COMO ACREDITANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES JOSÉ DE JESÚS TREJO SAUCEDO Y MATILDE ALFEREZ LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL BANCO"; II. EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE E IRMA MANDUJANO GARCÍA, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y JUNTO CON "EL BANCO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". CLÁUSULAS PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. MODIFICACIÓN AL "CONTRATO ORIGINAL". 7-... Las condiciones antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 75 setenta y cinco días hábiles, siguientes a la firma del contrato. Se solicita: - Informar la fecha en la que el municipio entregó al banco el aviso de disposición/solicitud de disposición, especificando monto, plazo y destino, para la primera ministración del crédito. - Se requiere la versión pública del aviso de disposición/solicitud de disposición para la primera ministración del crédito. - Fecha exacta en la que concluye el plazo de 75 días hábiles para que el municipio le entregue al banco el aviso de disposición/solicitud de disposición, especificando monto, plazo y destino, para la primera ministración del crédito." (sic).

Se remite copia simple del siguiente oficio: **T.M.G./C.G.F./2022-0685** suscrito por la **C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el **Comité de Transparencia** en lo que ha sido la sesión ordinaria número **660**, celebrada el día **13 de junio del año 2022**, específicamente en el **punto 7** del orden del día. Dicho acuerdo se adoptó en razón de los motivos que se exponen a continuación:

Al entregarse la información se estaría vulnerando lo dispuesto por el artículo 28 de la **Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, en razón de que el fundamento en mención señala el momento en que se debe dar publicidad a la contratación de financiamientos que, en este caso, haya suscrito el municipio. Toda vez que el citado numeral establece:



De la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guanajuato y los municipios de Guanajuato.

"(...)

Registro y publicidad de las contrataciones

Artículo 28. Los entes públicos deben contratar financiamientos y obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado. Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de internet dichos instrumentos.

(...)"

En virtud a lo anterior, y toda vez que el contrato del cual hace mención en su solicitud de información **no ha sido inscrito en el Registro Público Único**, es que la información no le puede ser entregada. La reserva se sustenta con lo señalado en el artículo 73 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que señala que la información podrá clasificarse como reservada cuando: "(...) *por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales (...)*". El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información evidentemente supera el interés público general en razón de que brindar la información contravendría lo señalado por disposición expresa de una ley.

Lo anterior de conformidad con los artículos 28 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 74 y 86, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone la siguiente **Prueba de daño:**

Fundamento Legal. Artículo 28 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

I.- Brindar la información, representa un riesgo real, demostrable e identificable, en razón de que se estaría contraviniendo lo señalado por la disposición expresa de una ley respecto a la publicidad de

60



contratación de financiamientos, pues con el propósito de conocer fechas, montos y comprobantes de pago, se advierte un inminente riesgo al no llevar a cabo las formalidades que la ley establece.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información evidentemente supera el interés público general ya que el bien jurídico tutelado en el caso en concreto es superior al derecho al acceso a la información pública, al tratarse de que a reserva se sustenta en la disposición expresa de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, misma que es acorde a las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ya que el perjuicio de entregar la información sería mayor al beneficio de proporcionar la misma a la apersona solicitante, ya que se estaría contraviniendo la disposición expresa de una ley, pues la información no se puede dar en tanto las formalidades que la Ley en materia de contrataciones de Deuda Publica para el Estado y los municipios de Guanajuato, se cumplan.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, V y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 73 102 24 00. Ext. 2208

Atentamente

Lic. Erik González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato



KBM



TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS

Oficio núm.: T.M.G./C.G.F./ 2022-0685

Asunto: Se atiende petición U.A.I.P. 01404/2022.
10 de junio de 2022

RECIBIDO

13 JUN. 2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

Atendiendo su oficio No. U.A.I.P. 01404/2022, de fecha 08 de junio, respecto de la Solicitud de Información con número de folio 110196300052622 de fecha 08 de junio del presente, suscrita por la **C. Josefa Flores**, mediante la cual requiere:

«*CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO (del 14 de marzo de 2022)*

I. BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, COMO ACREDITANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES JOSÉ DE JESÚS TREJO SAUCEDO Y MATILDE ALFEREZ LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL BANCO"; II. EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO) ...

- Informar la fecha en la que el municipio entregó al banco el aviso de disposición/solicitud de disposición, especificando monto, plazo y destino, para la primera ministración del crédito.

- Se requiere la versión pública del aviso de disposición/solicitud de disposición para la primera ministración del crédito.

- Fecha exacta en la que concluye el plazo de 75 días hábiles para que el municipio le entregue al banco el aviso de disposición/solicitud de disposición, especificando monto, plazo y destino, para la primera ministración del crédito. »

Respecto a la solicitud se informa que ésta información se considera reservada conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; aún no se ha cumplido el plazo de obligación de publicación del instrumento jurídico en mención, por lo cual la información se considera reservada.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración a lo solicitado.

Atentamente


C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal